



GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 080/2026

La Paz, 23 de marzo de 2026

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-022-26 DE 20/03/2026.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-022-26 de 20/03/2026, que Resuelve: "**APROBAR** el *Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa de Servicios en Recintos Aduaneros GANF-REG-058 (Versión 2)*, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.


Guadalupe Sofia Arienda Orellana Medrano
GERENTE NACIONAL JURIDICA a.i.
Aduana Nacional



GNJ: GSAOM
GNJ/DGL.: Sewc
CC.: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



RESOLUCIÓN N° RD 01 -022-267

La Paz, 20 MAR 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del nivel central del Estado, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en el Artículo 3 indica que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

G.G.
Román C.
Montalvo V.
A.N.

G.N.A.
Cuadros S.
Orellana M.
A.N.

D.A.L.
Gabriel F.
Mansilla V.
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Bojia C.
A.N.

D.A.L.
María L.
Cordero M.
A.N.

G.M.A.F.
José I.
Castro T.
A.N.

D.A.B.S.
Eliana B.
Lina V.
A.N.

D.A.D.S.
Carlos F.
Chura C.
A.N.

Que el Decreto Supremo N° 4806 de 05/10/2022, refiere en el Artículo 1 que con el propósito de facilitar las operaciones en flujo de mercancías y personas en frontera, promoviendo la integridad y seguridad nacional e impulsando el desarrollo de las zonas fronterizas, a través del funcionamiento de Recintos Multipropósito de Frontera, el presente Decreto Supremo tiene por objeto otorgar a la Aduana Nacional la administración y uso de los Recintos Multipropósito de Frontera. Así también en el Artículo 2, señala que la Aduana Nacional estará a cargo de la administración e implementación operativa de los Recintos Multipropósito de Frontera que funcionarán en zonas de seguridad fronteriza del territorio nacional

Que el Artículo 3 de la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales, señala que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



Que el Artículo 10 de la citada Ley, refiere que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y Servicios y se sujetará a preceptos definidos en dicha norma.

Que el parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5216 de 04/09/2024, modifica el Artículo 78 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que en ese marco, el parágrafo II del Artículo 78 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece que la evaluación, selección y adjudicación, así como las garantías y demás condiciones para estas Concesiones deberán ser reglamentadas por cada entidad pública. Asimismo, de acuerdo a la naturaleza del objeto de la Concesión, las entidades podrán definir las condiciones particulares del contrato. El Artículo 23 de la citada normativa indica que se considerarán los siguientes métodos de selección y adjudicación para bienes y servicios: Calidad, Propuesta Técnica y Costo; Calidad; Presupuesto Fijo; Menor Costo; y Precio Evaluado Más Bajo, de acuerdo con lo establecido el DBC.

Que el Artículo 1 del Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-008-25 de 12/02/2025, tiene como objetivo el regular la prestación de los servicios concesionados por la Aduana Nacional, relacionados a las actividades que se desarrollan en operaciones vinculadas a un régimen aduanero o destino aduanero especial o de excepción, o relacionados a la custodia y conservación de mercancías provenientes de ilícitos aduaneros.

Que a través de Resolución de Directorio N° RD 02-009-25 de 28/03/2025, el Directorio de la Aduana Nacional aprueba el "Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa de Servicios en Recintos Aduaneros" con Código GNAF-REG-05 Versión 1, que en su Artículo 19 establece que con carácter previo al inicio del proceso de Contratación de la Concesión Administrativa de servicios en Recintos Aduaneros la Unidad Solicitante podrá aplicar de acuerdo con lo establecido el DBC uno de los siguientes Métodos de Selección y Adjudicación: a) Propuesta técnica, mayor porcentaje de concesión e inversión, b) Mayor inversión y Mayor porcentaje de concesión, y c) Otros que sean necesarios según el objeto de la concesión.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN/GG/UCCIP/I/103/2026 de 03/03/2026, la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, establece respecto al proceso de selección de concesionarios para la prestación de servicios en recintos aduaneros, que "(...) a

C.G.
Ronny C.
Magallano V.
A.N.

C.N.J.
Guadalupe S.
Ortiz M.
A.N.

D.A.L.
Gabriel E.
Mansilla V.
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja G.
A.N.

D.A.L.
María L.
Córdova M.
A.N.

G.N.A.F.
Alejandra I.
Castro T.
A.N.

D.A.B.S.
Eliana B.
Luján V.
A.N.

D.A.B.S.
Carlos A.
Casta C.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



ISO 9001



efectos de garantizar su correcta ejecución a través del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), corresponde que la instancia competente efectúe el análisis técnico correspondiente respecto a la aplicación de los métodos de selección previstos en el Artículo 19 del Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa de Servicios en Recintos Aduaneros aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-009-25 de 28/03/2025", recomendando que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (GNAF) realice el análisis técnico respecto a la implementación de los métodos de selección establecidos en el Artículo 19 del Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa de Servicios en Recintos Aduaneros aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-009-25, dentro de la operativa del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), a efectos de viabilizar la prosecución del procesos de Licitación.

Que en ese contexto y realizada la evaluación, el Informe AN/GNAF/DABS/I/241/2026 de fecha 13/03/2026 emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, establece que en atención a la necesidad expuesta por la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, en el Informe AN/GG/UCCIP/I/103/2026 de 03 de marzo de 2026, sobre el Artículo 19 del Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa de Servicios en Recintos Aduaneros, que establece: Artículo 19 (Métodos de Selección y Adjudicación). Con carácter previo al inicio del proceso de Contratación de la Concesión Administrativa de servicios en Recintos Aduaneros la Unidad Solicitante podrá aplicar de acuerdo con lo establecido el DBC uno de los siguientes Métodos de Selección y Adjudicación: a) Propuesta técnica, mayor porcentaje de concesión e inversión; b) Mayor inversión y Mayor porcentaje de concesión, y c) Otros que sean necesarios según el objeto de la concesión. (Las negrillas y cursivas son agregadas). Es menester considerar que, los métodos de selección y adjudicación previstos en el reglamento referido, no se adecuan a ninguno de los establecidos en el Artículo 23 del Decreto Supremo N°0181 de 28 de junio de 2009, que refiere: ARTÍCULO 23.- (METODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN). Se considerarán los siguientes métodos de selección y adjudicación para bienes y servicios: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO; CALIDAD; PRESUPUESTO FIJO; MENOR COSTO; Y PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, de acuerdo con lo establecido el DBC.

Que al respecto, corresponde señalar que de la totalidad de pruebas realizadas en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) no es posible la aplicación operativa de los métodos de selección y adjudicación previstos en el Artículo 19 del Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa de Servicios en Recintos Aduaneros. Sin embargo, esta problemática estrictamente operativa no debería significar un impedimento sustancial a la necesidad expuesta por la Unidad

D.G.
Ronny C.
Montalvo V.
A.N.

G.N.
Cuadros S.
Ortiz M.
A.N.

D.A.L.
Castaño E.
Mansilla V.
A.N.

D.A.
Erika B.
Borda C.
A.N.

D.A.L.
María L.
Condori M.
A.N.

G.N.A.F.
Castaño E.
Castaño J.
A.N.

D.A.B.S.
Elysa B.
Castaño V.
A.N.

D.A.B.S.
Carlos S.
Chura C.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



ISO 9001

SC-CER993651



de Control de Concesiones e Inversión Pública, en el Informe AN/GG/UCCIP/I/103/2026 de 03 de marzo de 2026, sobre la urgencia de realizar PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN RECINTOS ADUANEROS, que tienen por finalidad regularizar la situación contractual actual de los Recintos Aduaneros, garantizando la continuidad operativa, seguridad jurídica y condiciones adecuadas para la prestación eficiente del servicio.

Que en consecuencia, de manera sustantiva se sustituyó con dos (2) incisos al Artículo 19 del Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa de Servicios en Recintos Aduaneros, el cual llega a quedar con la siguiente redacción: ARTICULO 19 (MÉTODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN). Con carácter previo al inicio del proceso de Contratación de la Concesión Administrativa de servicios en Recintos Aduaneros, la Unidad Solicitante podrá aplicar de acuerdo con lo establecido en el DBC uno de los siguientes Métodos de Selección y Adjudicación: a) Calidad, Propuesta Técnica y Costo; y b) Presupuesto Fijo.

Que el citado Informe concluye que la aprobación e implementación del proyecto de Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa de Servicios en Recintos Aduaneros (Versión 2), es técnicamente viable y su ámbito de aplicación involucra únicamente a las dependencias y servidores públicos que forman parte de la Aduana Nacional, por tanto, corresponde la Codificación y Categorización 02, Resoluciones Internas de acuerdo a lo establecido en el Manual de Gestión Documental de la Aduana Nacional, recomendando que a través de la Gerencia Nacional Jurídica se emita el Informe Legal y proyecto de Resolución correspondiente.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/242/2026 de 18/03/2026, refiere que bajo ese argumento, el párrafo II del Artículo 78 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, señala que la evaluación, selección y adjudicación, así como las garantías y demás condiciones para estas Concesiones deberán ser reglamentadas por cada entidad pública, en mérito a lo cual la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas emite el Informe AN/GNAF/DABS/I/241/2026 de 13/03/2026, justificando la necesidad de realizar la modificación del Artículo 19 del Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa de Servicios en Recintos Aduaneros, insertando los métodos de selección: "Calidad, Propuesta Técnica y Costo"; y "Presupuesto Fijo", en concordancia con el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 0181, el citado proyecto de Reglamento además ha sido revisado por la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión según Informe AN/GG/UPECG/I/51/2026 de 10/03/2026 siendo

C.G.
Ronny G.
Mendoza Y.
A.N.

C.N.
Guillermo S.
Ortiz M.
A.N.

D.A.I.
Gabriel
Mansilla V.
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Bola C.
A.N.

D.A.L.
María L.
Concha M.
A.N.

C.N.A.F.
Erick
Castro T.
A.N.

D.A.B.S.
Eliana B.
Luna V.
A.N.

D.A.B.S.
Carlos F.
Chura C.
A.N.



compatible con el Manual para la Elaboración de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Fichas, Guías y Registros, y concluye que: *“En mérito a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GG/UCCIP/I/103/2026 de 03/03/2026, AN/GG/UPECG/I/51/2026 de 10/03/2026 y AN/GNAF/DABS/I/241/2026 de 13/03/2026, se concluye que el proyecto de Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa de Servicios en Recintos Aduaneros GNAF-REG-05 (Versión 2), es técnicamente viable; razón por la cual, en aplicación del Inciso e) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como lo instituido en el Inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, es necesaria su aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional.”*

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa de Servicios en Recintos Aduaneros GNAF-REG-05 (Versión 2), que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 02-009-25 de 28/03/2025, que aprobó el Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa de Servicios en Recintos Aduaneros (Versión 1).

- C.O. Ronny G. Montaño V. A.N.
- C.N. J. Cuadros S. Orellana M. A.N.
- D.A.L. Galindo E. Manríquez V. A.N.
- D.A.L. Erika B. Borja C. A.N.
- D.A.L. María L. Constanza M. A.N.
- C.N.A.F. Galindo T. A.N.
- D.A.B.S. Erika B. López V. A.N.
- D.A.B.S. Carlos F. Chura C. A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, será responsable de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

[Handwritten signature]
Liliana Y. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

[Handwritten signature]
Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

[Handwritten signature]
Alberto Samuel Soto de la Viña
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
Aduana Nacional

[Handwritten signature]
C.F. Roray C. Montano V. A.N.

[Handwritten signature]
G.N.T. Cuadros S. Orellana M. A.N.

[Handwritten signature]
D.A.L. Gabriel E. Mansilla V. A.N.

[Handwritten signature]
D.A.L. Erika B. Boga C. A.N.

[Handwritten signature]
D.A.L. María Condón M. A.N.

[Handwritten signature]
G.N.A.F. J. P. T. Castellano T. A.N.

[Handwritten signature]
D.A.B.S. Elyana B. Luna V. A.N.

[Handwritten signature]
D.A.B.S. Carlos F. Churruarín C. A.N.

DIRDC: LINP/FMCHC
PE:ASSV
GG:RGMV
GNJ/DAL: Gsaom/gemv/ebbg/mlcm
GNAF: Jict/ebiv/cfchc
Adj.:Reglamento
HR.:AN/GG/UCCIP2026/73
CATEGORIA: 01

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015








SC-CER993651

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN
RECINTOS ADUANEROS
CÓDIGO: GNAF-REG-05 VERSIÓN 02**


Aduana Nacional	Elaborado	Revisado		Aprobado
Cargo Funcional	Supervisor de Contrataciones a.i.	Jefe Departamento de Administración de Bienes y Servicios a.i. Gerente Nacional de Administración y Finanzas a.i.	Gerente General	Directorio
Fecha:	06/03/2026	06/03/2026	20/03/2026	20/03/2026
Firma y Sello	 Carlos Fernando Chura Condori SUPERVISOR DE CONTRATACIONES a.i. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Aduana Nacional	 Eliana Blanca Luna Villa JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS a.i. GERENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Aduana Nacional	 Ronny Gabriel Montalvo Vaca GERENTE GENERAL a.i. Aduana Nacional	 Alberto Samuel Soto de la Via PRESIDENTE EJECUTIVO a.i. Aduana Nacional

	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN RECINTOS ADUANEROS	Código	
		GNAF-REG-05	
		Versión	N° de página
		2	Página 2 de 12

ÍNDICE

CAPITULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II.....	6
CONSIDERACIONES SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	6
CAPITULO III.....	7
PLAZOS DE LA CONCESIÓN Y DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	7
CAPITULO IV	8
GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	8
CAPITULO V	9
ACTIVIDADES DENTRO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	9
CAPITULO VI	10
EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	10
CAPITULO VII	11
CONTRATOS	11
CAPÍTULO VIII	12
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.....	12



	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN RECINTOS ADUANEROS	Código	
		GNAF-REG-05	
		Versión	N° de página
		2	Página 3 de 12

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN RECINTOS ADUANEROS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETIVO). El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento, evaluación, selección, adjudicación, garantías y demás condiciones para el proceso de contratación de la concesión administrativa de servicios en Recintos Aduaneros.

ARTÍCULO 2 (OBJETIVOS ESPECÍFICOS). Las disposiciones del presente Reglamento tienen los siguientes objetivos específicos:

- Establecer el procedimiento para el proceso de contratación de concesión administrativa de servicios en recintos aduaneros.
- Determinar las formas de evaluación, selección y adjudicación de los servicios en recintos aduaneros.
- Establecer los tipos de garantías requeridos en los procesos de contratación.
- Detallar la suscripción y terminación del contrato de concesión.

ARTÍCULO 3 (ALCANCE). El presente Reglamento alcanza a los procesos de contratación de concesión administrativa de servicios en Recintos Aduaneros.


ARTÍCULO 4 (MARCO NORMATIVO). Constituye la base legal del presente Reglamento:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas.
- c) Ley N° 1178 de 20/07/1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- d) Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo N° 26237 de 29/06/2001 y sus modificaciones.
- e) Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, que aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- f) Decreto Supremo N° 15 de 16/02/2009, que tiene por objeto determinar que las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, Boliviana de Aviación -

G.N.A.F.
Jefe I.
Carmen T.
A.N.

D.A.B.S.
Ehena
Luna V.
A.N.

D.A.B.S.
Carlos F.
Córdova C.
A.N.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN RECINTOS ADUANEROS	Código	
		GNAF-REG-05	
		Versión	N° de página
		2	Página 4 de 12

BOA y Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, quedan exentas de constituir garantías ante la Aduana Nacional.

- g) Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones.
- h) Decreto Supremo N°4806 de 05/10/2022, que otorga a la Aduana Nacional la administración y uso de los Recintos Multipropósitos de Frontera con el propósito de facilitar las operaciones en flujo de mercancías y personas en frontera.
- i) Decreto Supremo N° 5216 de 04/09/2024.
- j) Reglamento para la concesión de Servicios en Recintos Aduaneros vigente.
- k) Otras disposiciones relacionadas.

ARTÍCULO 5 (PREVISIÓN). En caso de existir dudas o vacíos en el presente Reglamento Específico para la Contratación de Concesión Administrativa de Servicios en Recintos Aduaneros, se deberá aplicar el Decreto Supremo N° 0181, de 28/06/2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones en lo que corresponda.

ARTÍCULO 6 (RESPONSABILIDAD DE LA APLICACIÓN). La aplicación del presente Reglamento es responsabilidad de todas las partes intervinientes en el proceso de Contratación de Concesión Administrativa, al igual que los proponentes. Por su parte, el control de cumplimiento del Reglamento estará a cargo de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Administración de Bienes y Servicios de la Aduana Nacional.

ARTICULO 7 (SANCIÓN). El incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente Reglamento, se aplicará el régimen de Responsabilidades según lo establecido en la Ley N° 1178, de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.


ARTÍCULO 8 (DEFINICIONES). Para las contrataciones reguladas por el presente reglamento se tiene las siguientes definiciones:

Concesión Administrativa: Es una forma de contratación entre la Aduana Nacional y una persona jurídica, empresa pública o privada, para la prestación de servicios en uno o más recintos aduaneros, por un tiempo establecido en el Contrato de Concesión.

C.N.A.F.
J.P.P.I.
Cecilia T.
A.N.

D.A.B.S.
Eliana B.
Cuna V.
A.N.

D.A.B.S.
Carlos P.
Churo C.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN RECINTOS ADUANEROS	Código	
		GNAF-REG-05	
		Versión	Nº de página
		2	Página 5 de 12

Concesionario: Persona jurídica de derecho público o privado, legalmente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia, facultada para prestar los servicios regulados y no regulados mediante Contrato de Concesión.

Contrato de Concesión: Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre la Aduana Nacional y el Concesionario, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la prestación de los servicios concesionados, constituyéndose ley entre las partes.

Derecho de Explotación: Monto de dinero expresado en bolivianos que deberá pagar mensualmente el concesionario a favor de la Aduana Nacional por concepto de explotación de los servicios concesionados.

Incompatibilidad.- Impedimento o prohibición legal para participar dentro de una concesión administrativa.

Inversión: Recursos económicos del concesionario que son destinados a mejorar, modernizar, adecuar y/o ampliar los recintos aduaneros, que son de propiedad de la Aduana Nacional o de terceros que serán transferidos a favor de la Aduana Nacional, para la prestación de los servicios concesionados.

Ítem: Es un recinto aduanero para la prestación de servicios.

Lote: Es uno o más recintos aduaneros para la prestación de servicios


Porcentaje de Concesión: Es la referencia porcentual que sirve para el cálculo del derecho de explotación, establecido en el contrato de concesión.

Precalificación.- Es un proceso que se realiza para evaluar si los proponentes cumplen con los requisitos para participar en un proceso de contratación de licitación pública de Concesión Administrativa de servicios en recintos aduaneros.

Servicios en Recintos Aduaneros: Servicios regulados y servicios no regulados prestados por el concesionario, según la clasificación de recinto aduanero.

Servicios No Regulados: Son servicios conexos y complementarios a las actividades del recinto aduanero, aprobadas por la Aduana Nacional previa solicitud del concesionario.



	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN RECINTOS ADUANEROS	Código	
		GNAF-REG-05	
		Versión	N° de página
		2	Página 6 de 12

Servicios Regulados: Son los servicios concesionados que se realizan sobre mercancías que se encuentran sujetas a un régimen aduanero y/o destinos aduaneros especiales o de excepción.

ARTICULO 9 (ABREVIATURAS). Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes abreviaturas:

DBC: Documento Base de Contratación.

MAE: Máxima Autoridad Ejecutiva.

NB-SABS: Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RE-SABS: Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

SICOES: Sistema de Contrataciones Estatales.

ARTICULO 10 (INCOMPATIBILIDADES). La concesión no podrá ser otorgada en caso de incompatibilidades establecidas en el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, el Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones y el Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros vigente.

ARTÍCULO 11 (RESPONSABLES Y PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). Los responsables y participantes de procesos de contratación para Concesión Administrativa de servicios en recintos aduaneros se encuentran enmarcados en los Artículos 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones.


CAPITULO II

CONSIDERACIONES SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 12 (LICITACIÓN PÚBLICA OBLIGATORIA). I. En función a lo que establece el presente Reglamento, toda contratación de concesión administrativa de servicios en recintos aduaneros, deberá realizarse únicamente a través de la modalidad de Licitación Pública nacional o internacional según corresponda.

II. El proceso de contratación se realizará conforme lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la



	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN RECINTOS ADUANEROS	Código	
		GNAF-REG-05	
		Versión	Nº de página
		2	Página 7 de 12

Aduana Nacional vigente, el presente Reglamento y el Decreto Supremo N° 0181, de 28/06/2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones en lo que corresponda.

ARTICULO 13 (PRECALIFICACIÓN). De acuerdo a la magnitud complejidad y las características técnicas de la concesión, la Aduana Nacional podrá habilitar proponentes previa evaluación de la información solicitada para participar en un proceso de contratación de Concesión Administrativa de servicios en recintos aduaneros, con la finalidad de contar con una lista de proponentes precalificados habilitados, de manera previa, para su participación en un proceso de contratación de concesión administrativa.

ARTÍCULO 14 (PRECIO REFERENCIAL).

I. La Unidad Solicitante determinará el precio referencial de la concesión administrativa de servicios en recintos aduaneros, el mismo deberá comprender de manera independiente o de manera conjunta, según corresponda lo siguiente:

- a) Ingresos Brutos de la Concesión, considerando datos históricos que se definirán en las especificaciones técnicas.
- b) Inversión Mínima Comprometida, considerando las necesidades de los Recintos Aduaneros.
- c) Inversión de Adecuación, considerando las necesidades de los Recintos Aduaneros.
- d) Otros que sean necesarios según el objeto de la concesión

II. De acuerdo a la magnitud y particularidad de la concesión el precio referencial tendrá carácter público, debiendo ser señalado en el DBC y deberá considerar ventajas técnicas y económicas para la Aduana Nacional.


**CAPITULO III
PLAZOS DE LA CONCESIÓN Y DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

ARTICULO 15 (PLAZO DE LA CONCESIÓN). El plazo de la concesión administrativa de servicios en recintos aduaneros que comprende los servicios regulados y no regulados, será otorgada conforme lo establecido en el Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros vigente.

G.N.A.F.
I.
Castellon T.
A.N.

D.A.B.S.
Ehanna
Luna V.
A.N.

D.A.B.S.
Carlos
Chura C.
A.N.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN RECINTOS ADUANEROS	Código	
		GNAF-REG-05	
		Versión	N° de página
		2	Página 8 de 12

ARTICULO 16 (PLAZOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA).

- I. La presentación de propuestas, se enmarcará conforme lo establecido en el Artículo 61, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- II. Los plazos de otras actividades del proceso de contratación, deberán ser establecidos por la Aduana Nacional, en el cronograma de plazos que formará parte del DBC.
- III. El plazo de presentación de propuestas podrá ser ampliado de forma excepcional por única vez mediante Resolución expresa, por un tiempo máximo de diez (10) días hábiles adicionales, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por enmiendas al DBC, debiéndose efectuar los ajustes al cronograma de plazos y realizar su publicación en el SICOES.

CAPITULO IV GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN


ARTÍCULO 17 (GARANTÍAS).

- I. Tanto para la presentación de la propuesta al proceso de contratación de la Concesión Administrativa de servicios en recintos aduaneros, como para el cumplimiento y conclusión del Contrato, según corresponda, se deberán solicitar las siguientes garantías:
 - a) **Garantía de Seriedad de Propuesta.** Tendrá por objeto garantizar que los proponentes participen de buena fe en el proceso de contratación hasta su culminación. La garantía de seriedad de propuesta será equivalente al porcentaje y vigencia determinado en el Documento Base de Contratación (DBC).
 - b) **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Tendrá por objeto garantizar el cumplimiento del Contrato de Concesión. Esta garantía deberá ser equivalente al porcentaje del monto de contrato determinado en el Documento Base de Contratación (DBC).
- II. Las garantías establecidas en el Parágrafo I del presente Artículo, de acuerdo a lo establecido en el Documento Base de Contratación, serán otorgadas

C.N.A.F.
Jovani
Cazalán T.
A.N.

D.A.B.S.
Elisa B.
Luna V.
A.N.

D.A.B.S.
Carlos F.
Churruarín
A.N.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN RECINTOS ADUANEROS	Código	
		GNAF-REG-05	
		Versión	N° de página
		2	Página 9 de 12

mediante Garantía a Primer Requerimiento, Boleta de Garantía y/o Póliza de Caucción a Primer Requerimiento, emitidas por entidades de intermediación financiera bancaria o no bancaria; debiendo expresar inequívocamente su carácter de renovable, irrevocable, de ejecución inmediata y a primer requerimiento.

- III. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser emitida a favor de la Aduana Nacional y deberá permanecer vigente durante todo el tiempo del Contrato de Concesión y hasta un año posterior al cierre del mismo.
- IV. En general, el régimen de las garantías dispuestas en el presente artículo, en cuanto a su presentación, renovación, custodia, ejecución y devolución se sujetará a lo dispuesto por normativa vigente, el presente Reglamento y el Contrato de Concesión.
- V. La Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, queda exenta de constituir la garantía para el cumplimiento del contrato de concesión conforme lo establece el Decreto Supremo N° 15 de 16/02/2009.


CAPITULO V ACTIVIDADES DENTRO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 18 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA).

Considera las siguientes actividades:

- a) Actividades previas a la publicación del proceso de contratación:
 - El Órgano Rector debe aprobar y publicar el modelo de DBC para la Concesión Administrativa, en caso de ausencia del citado documento, el Directorio de la Aduana Nacional en su condición de Máxima Autoridad normativa, deberá aprobar el modelo de DBC para la Concesión Administrativa de Servicios en Recintos Aduaneros mediante Resolución.
 - Autorización por parte del Directorio de la Aduana Nacional a Presidencia Ejecutiva para dar inicio al proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública y la respectiva suscripción del Contrato de Concesión Administrativa, efectuada mediante Resolución.
 - Elaboración de especificaciones técnicas.



	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN RECINTOS ADUANEROS	Código	
		GNAF-REG-05	
		Versión	N° de página
		2	Página 10 de 12


- Solicitud de contratación.
 - Elaboración del DBC.
 - Autorización y aprobación del DBC por parte del RPC de inicio del proceso de contratación, entre otras.
- b) Inicio de proceso con la publicación de la convocatoria en el SICOES.
- c) Actividades administrativas previas a la presentación de propuestas:
- Consultas Escritas.
 - Reunión de Aclaración.
 - Inspección Previa, cuando corresponda.
- d) Aprobación del DBC con las enmiendas, si existieran, mediante Resolución Administrativa por parte del RPC.
- e) Notificación de la aprobación del DBC.
- f) Apertura pública y lectura de la propuesta ofertada.
- g) Evaluación en acto continuo de propuestas y elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta.
- h) Convocatoria a todos los proponentes que presentaron propuestas, cuando se requiera la aclaración de una o más propuestas.
- i) Elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, que deberá contener mínimamente.
- Nómina de los participantes y de la propuesta ofertada;
 - Los resultados de la calificación;
 - Causales de rechazo y/o descalificación, si existieran;
- j) Notificación de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta.
- k) Concertación de mejores condiciones técnicas, cuando corresponda.
- l) Suscripción de contrato.
- m) Recepción del servicio en recintos aduaneros.

CAPITULO VI EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTICULO 19 (MÉTODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN). Con carácter previo al inicio del proceso de Contratación de la Concesión Administrativa de servicios en Recintos Aduaneros, la Unidad Solicitante podrá aplicar de acuerdo con lo establecido en el DBC uno de los siguientes Métodos de Selección y Adjudicación:

- a) Calidad, Propuesta Técnica y Costo.
- b) Presupuesto Fijo.



	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN RECINTOS ADUANEROS	Código	
		GNAF-REG-05	
		Versión	N° de página
		2	Página 11 de 12

ARTICULO 20 (FORMA DE ADJUDICACION).

- I. La forma de adjudicación será por el total o ítem o lote de acuerdo a las características de los Recintos Aduaneros.
- II. La adjudicación por ítem o lote implica que la totalidad del objeto de la contratación puede adjudicarse a uno o varios proponentes.
- III. La adjudicación por el total implica que la totalidad del objeto de la contratación se adjudicará a un solo proponente.

CAPITULO VII CONTRATOS


ARTÍCULO 21 (SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO). Presidencia Ejecutiva, previa autorización del Directorio de la Aduana Nacional suscribe el Contrato de Concesión Administrativa, con el proponente adjudicado, formalizando el vínculo jurídico, dando lugar al inicio de la ejecución del mismo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 22 (CONTENIDO DEL CONTRATO). El contrato incorporará como mínimo las cláusulas detalladas en el Artículo 87 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Reglamento de Concesiones de Servicios vigente y según la naturaleza del objeto de la concesión, las establecidas en el DBC para la Concesión Administrativa de Servicios en Recintos Aduaneros.

ARTÍCULO 23 (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN).

- I. El contrato deberá ser protocolizado por la Aduana Nacional ante la Notaria de Gobierno, el costo del trámite será asumido por el concesionario.
- II. La falta de protocolización del contrato o la demora en concluir este procedimiento, no afecta la validez de las obligaciones contractuales, la procedencia del pago acordado y ejecución de la inversión pactada.



	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN RECINTOS ADUANEROS	Código	
		GNAF-REG-05	
		Versión	Nº de página
		2	Página 12 de 12

ARTICULO 24 (MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN). El Contrato de Concesión podrá ser modificado previa aprobación del Directorio de la Aduana Nacional.

CAPÍTULO VIII TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

ARTICULO 25 (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El Contrato de Concesión Administrativa terminará por causales establecidas en el mismo Contrato.

ARTICULO 26 (TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO). Se constituye en la forma ordinaria de cumplimiento del Contrato de Concesión Administrativa, donde la Aduana Nacional como el concesionario da por terminado el vínculo contractual, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo Contrato.

ARTICULO 27 (TERMINACIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO). Se constituye en la forma extraordinaria de terminación del contrato por causales de resolución debidamente establecidas en el Contrato de Concesión Administrativa.

En caso de que proceda la Resolución de Contrato por causales atribuibles al Concesionario, el Directorio de la Aduana Nacional autorizará a Presidencia Ejecutiva, la Intención de Resolución y de efectivización de la Resolución de Contrato, conforme al Estatuto de la AN, autorización que incluirá cualquier otro acto administrativo emergente de dicha Resolución.

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión Revisada	Descripción de los Cambios	Documento y Fecha de Aprobación
1	Versión Inicial	Resolución de Directorio Nº RD 02-009-25 de 28/03/2025
2	Se añadió dos (2) incisos en el Artículo 19 "MÉTODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN"	

G.N.A.F.
V. de I.
Castellón T.
A.N.

D.A.B.S.
E. de B.
Luna V.
A.N.

D.A.B.S.
Cano S.
Chirra C.
A.N.